



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-5672 *Resolución, de 23 de junio de 2025, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional para el curso 2025-2026 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 41.3, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado superior es haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en los centros autorizados por la administración educativa. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional destinados a alumnado que carezca de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso. Asimismo, se tendrá en cuenta a efectos de exención estar en posesión de un certificado de profesionalidad relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar o acreditar una determinada cualificación o experiencia laboral.

De igual modo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que el currículo de referencia para la organización del curso de acceso se centrará en las competencias que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional de grado superior y se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas.

Para la evaluación del alumnado del curso, se tendrá como referencia la Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Debido a la importancia que para la sociedad tiene el favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se ofertará en la Comunidad Autónoma de Cantabria el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior para aquellas personas que deseen cursar ciclos formativos de grado superior y no cumplan con los requisitos de acceso en ese momento. Y, al tiempo, se prevén los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior.

CVE-2025-5672

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso de acceso a ciclos de grado superior de Formación Profesional en el curso 2025-2026.

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

La finalidad de este curso es la de acreditar la madurez en relación con las competencias que permitan cursar con éxito los ciclos formativos de la Formación Profesional de grado superior.

El curso de acceso deberá cumplir en todo momento los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

La superación del curso regulado por la presente Resolución dará acceso directo a cursar ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, con preferencia en ciclos de las familias profesionales de la opción cursada, según lo establecido en la presente Resolución.

Tercero. Personas destinatarias.

Este curso de acceso va dirigido a aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos necesarios para el acceso a los ciclos formativos de grado superior y que tengan, como mínimo, dieciocho años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional se impartirá, durante el curso 2025-2026, en los siguientes centros educativos:

- a) El Centro de Educación de Personas Adultas Escuelas Verdes, de Santander.
- b) El Centro de Educación de Personas Adultas Caligrama, de Torrelavega.
- c) El Centro de Educación de Personas Adultas de Santoña.

2. Los centros autorizados publicarán en el procedimiento de admisión al curso de acceso a ciclos de grado superior para el curso académico 2025-2026, el número de plazas ofertadas. La ratio de alumnado por grupo será, con carácter general, de un máximo de 30 y de un mínimo de 8.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnado por grupo.



4. Durante el curso 2025-2026, el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior se ofertará únicamente en modalidad presencial.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos por la presente Resolución, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) DNI, NIE o Pasaporte. En caso de oponerse a la consulta de estos datos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá aportar con la solicitud tal como se recoge en el Anexo I.

b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión al curso de acceso a ciclos de grado superior de Formación Profesional será del 1 al 8 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

5. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas, hasta el 24 de octubre de 2025, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente resolución.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes al curso presentadas en el centro educativo, serán admitidas todas las personas solicitantes que cumplan las condiciones establecidas con anterioridad para las personas destinatarias.

2. Cuando el número de solicitudes al curso supere el número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado cursando en el curso 2024-2025 la etapa de Bachillerato o la Formación Profesional de Grado Medio, sin completarlos.

b) Alumnado que haya cursado y no superado el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior en una convocatoria anterior.

c) Resto del alumnado por orden de inscripción.

3. En caso de empate entre el alumnado solicitante, se realizará en el centro un sorteo público entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación, en las condiciones que se establecen a continuación.

Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo arbitrará, en el mes de septiembre, un procedimiento de información para el alumnado interesado, en relación con:

- a) Características de la matrícula y enseñanzas.
- b) Planificación de itinerarios formativos.

2. El centro educativo expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

- a) La presente resolución.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Relación de documentación a presentar con la solicitud.
- e) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.
- f) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.

3. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo público entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista provisional de personas admitidas y no admitidas y, en su caso, la lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 12 de septiembre de 2025.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de tres días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas admitidas y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

6. Publicada la relación definitiva de personas admitidas, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, salvo el alumnado menor de 28 años, que deberá pagar el importe del seguro escolar antes de su incorporación a la actividad lectiva.

Octavo. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de ocho días lectivos a partir del comienzo de las clases, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumnado para que, en el plazo de cuatro días hábiles, presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso una vez iniciado este, le será de aplicación lo establecido en el apartado anterior, empezando a contarle los plazos desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.



3. Cuando haya alumnado que no asista a las actividades lectivas durante 8 días consecutivos, el centro le comunicará esta situación para que, en el plazo de cuatro días hábiles, presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la no incorporación o la no asistencia reguladas anteriormente serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Estructura, currículo y programación.

1. De conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior:

a) Se ofertará con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

b) El currículo de referencia para la organización del curso se centrará en las competencias que permitan cursar con éxito los ciclos de Formación Profesional de grado superior.

2. Los contenidos de las materias que forman parte del curso de formación específico preparatorio de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrán como referencia lo establecido en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El curso de acceso a los ciclos formativos de grado superior, se organizará en dos partes:

a) La parte común, que se compone de las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura
- Lengua Extranjera (Inglés)
- Matemáticas / Historia de España (a elegir una)

a) La parte específica se organizará en tres opciones, según la familia profesional a la que se desee acceder, y dentro de cada opción se cursarán dos materias a elegir de entre las siguientes:

1.- ½ Opción A:

- Empresa y diseño de modelos de negocio
- Historia del Arte
- Geografía

2.- ½ Opción B:

- Programación y Gestión de Datos
- Física

3.- ½ Opción C:

- Biología
- Química
- Psicología

El alumnado ha de cursar obligatoriamente, salvo las exenciones contempladas en esta resolución, todas las materias de la parte común y dos materias a elegir entre aquellas que sean posibles dentro de la opción seleccionada. Cada centro tendrá, según sus recursos de espacios y profesorado, una oferta específica en cada una de las tres opciones recogidas anteriormente.

3. El curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá una duración máxima de 600 horas, y se extenderá durante un curso académico, de septiembre a junio.

4. Distribución horaria de las materias.

a) La carga lectiva semanal para la impartición del curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado superior será de 18 horas.

b) La distribución horaria semanal por materias será la siguiente:

1.- ½ Distribución horaria de la parte común:

MATERIA	PERIODOS SEMANALES
Lengua Castellana y Literatura	4
Lengua Extranjera (Inglés)	4
Matemáticas / Historia de España	4

2.- ½ Distribución horaria semanal de la parte específica:

OPCIÓN	MATERIA	PERIODOS SEMANALES
A	Empresa y diseño de modelos de negocio	3
	Historia del Arte	3
	Geografía	3
B	Programación y Gestión de Datos	3
	Física	3
C	Biología	3
	Química	3
	Psicología	3

c) Además de las materias que se señalan anteriormente, el curso contará con una hora complementaria semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

5. La programación de cada una de las materias la realizará el departamento de coordinación didáctica correspondiente, siguiendo las indicaciones recogidas en las instrucciones de inicio de curso 2025-2026.

La programación de cada materia será incluida en la Programación General Anual del centro.

Décimo. Convalidaciones

1. Convalidaciones entre el curso específico y la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. La superación de algunas de las materias que componen el curso tendrá efectos de convalidaciones parciales de la prueba de acceso. Estas convalidaciones se recogerán en la correspondiente resolución de convocatoria de las pruebas de acceso de cada año.

2. Convalidaciones entre materias de segundo curso de Bachillerato y materias del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior.

a. Por lo que se refiere a la parte común del curso específico, obtendrán la convalidación total o, en su caso, la convalidación parcial de la misma quienes acrediten haber superado todas o alguna de las materias de segundo curso de Bachillerato correspondientes a las materias de la parte común del curso específico, respectivamente, siempre que se trate de materias con su misma denominación o equivalentes, tal como dispone el anexo VII de esta resolución.

b. Respecto a la parte específica del curso, obtendrán la convalidación total o, en su caso, la convalidación parcial quienes acrediten haber superado las dos materias de la opción o alguna de ellas, respectivamente, de segundo de Bachillerato correspondientes a las materias de la parte específica del curso específico, siempre que se trate de materias con su misma denominación, según se establece en el anexo VII de esta resolución.

En el caso de acreditar materias ya superadas en segundo de Bachillerato, de la misma denominación o equivalentes, se consignará la calificación correspondiente a cada una de ellas recogida en la certificación aportada por la persona solicitante al efecto de la acreditación.

3. Convalidaciones de materias superadas en convocatorias anteriores de las pruebas de acceso y del curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

a. Las materias de la parte común que hayan sido superadas tanto en el curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional como en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria 2025 celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria se considerarán convalidadas para la parte común del curso específico, conforme a lo establecido en el anexo VII de esta resolución.

b. Las materias de la parte específica que hayan sido superadas tanto en el curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional como en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria 2025 celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria se considerarán convalidadas para la parte específica del curso específico, conforme a lo establecido en el anexo VII de esta resolución.

Se considerará que una materia de la prueba está superada siempre que se hubiese obtenido un resultado igual o superior a cinco.

4. En caso de acreditar materias ya superadas de segundo de bachillerato, del curso específico o de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, estas se consignarán como convalidadas (CONV). A efectos de la obtención de la calificación final del curso, para estas materias se tendrá en cuenta su calificación, obtenida en el curso específico o en la prueba de acceso.

Undécimo. Metodología

1. Corresponderá a los equipos docentes tomar decisiones sobre la metodología didáctica, debiendo buscar los enfoques más adecuados que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y sus características individuales, con el fin de conseguir que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades. Así mismo, dichas metodologías deberán favorecer la capacidad de aprender por sí mismo y promover el trabajo en equipo.

2. Las tecnologías de la información y la comunicación serán una herramienta necesaria para el aprendizaje de todas las materias, en relación con su carácter imprescindible en los ciclos formativos de grado superior, y por su utilidad para la vida cotidiana y la inserción laboral.

3. La competencia lectora y la expresión escrita se trabajarán en todas las materias.

Duodécimo. Tutoría y orientación educativa.

1. La tutoría y orientación educativa forman parte de la función docente y serán ejercidos de forma colegiada por todo el equipo docente de cada grupo de alumnado.

2. Todos los grupos tendrán un o una docente en funciones de tutoría, que será nombrado o nombrada por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, entre el profesorado que imparte docencia al grupo.

3. Cada tutor o tutora informará a su grupo sobre el horario que tiene establecido para la tutoría y orientación académica y profesional. Para esta tarea tendrá asignado un periodo complementario semanal.

4. La tutoría conllevará las siguientes funciones:

a) Coordinar la intervención educativa del equipo docente.

b) Orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

c) Coordinar y presidir las sesiones de evaluación.

d) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Encauzar las demandas e inquietudes del grupo y mediar ante el resto del profesorado y el equipo directivo.

5. La orientación educativa en este curso tendrá entre sus actuaciones:

a) Al comienzo del curso específico de acceso, el alumnado recibirá información sobre la organización del curso y asesoramiento para que elabore un plan de trabajo con el objetivo de superarlo.

b) En las fechas previas al plazo ordinario de inscripción en ciclos de Formación Profesional, se orientará al alumnado sobre el procedimiento de admisión y las posibilidades existentes para su futuro académico y profesional.

Decimotercero. Profesorado.

Las materias del curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior de Formación Profesional serán impartidas por profesorado con atribución docente en dichas materias, según lo establecido en el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.

Decimocuarto. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y de su capacidad de progresar en la formación.

2. La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el fin de conocer las características y formación previa del alumnado, y así poder orientar y situarlo en relación con el perfil profesional correspondiente. La sesión de evaluación inicial no supondrá, en ningún caso, calificación del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

3. La evaluación final se realizará en las fechas que se determinen en las instrucciones de final de curso que se dicten al respecto. Se realizará una única convocatoria de evaluación final por curso académico.

4. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán mediante una calificación numérica, con dos decimales, en una escala de uno a diez. Superará cada materia aquel alumnado que obtenga un resultado igual o superior a 5.

5. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de uno a diez, con dos decimales. La calificación final del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias del curso.

6. Cada una de las partes del curso específico se considerarán superadas cuando el alumnado haya obtenga una calificación de cinco puntos o superior en todas las materias de esa parte.

7. El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior se considerará superado cuando el alumnado obtenga una calificación final de cinco puntos o superior en todas las materias.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la superación del curso por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado las competencias vinculadas al curso.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.

c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final del curso, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

8. A efectos de obtención de la calificación final, aquellas materias consignadas como convalidadas (CONV) en segundo de bachillerato, en el curso específico o en convocatorias 2025 de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, la nota correspondiente de dichas materias será la calificación de la certificación aportada por la persona aspirante.

9. En el acta de evaluación, se reflejará el resultado final del curso en términos de "superado" o "no superado", precedido de las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el anexo II de esta resolución.

10. La dirección del centro se responsabilizará de que la información sobre la evaluación y sus procesos sea accesible y se le dé publicidad de manera manifiesta para el alumnado del curso de acceso.

Decimoquinto. Revisión de calificaciones.

La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones se atenderán a lo dispuesto en la Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La revisión se solicitará utilizando el modelo que figura como anexo VI.



Decimosexto. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere este curso específico de acceso la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las calificaciones por materia y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo III.

2. Cuando el alumno o alumna supere alguna materia, pero no todas las que configuran el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior, podrá solicitar el certificado académico de las materias superadas a efecto de convalidaciones en el curso específico de acceso y/o en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo IV-A a esta resolución.

3. Cuando el alumno o alumna supere alguna de las partes, pero no las dos que configuran el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior, podrá solicitar el certificado académico de la parte y materias superadas a efecto de convalidaciones en el curso específico de acceso y/o en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo IV-B a esta resolución.

Decimoséptimo. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado este curso específico de acceso podrá repetirlo, con carácter general, una sola vez, debiendo matricularse solo de las materias no superadas.

Decimoctavo. Efectos del curso.

1. La superación del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional conforme al artículo 113.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Los efectos de la superación de este curso son los siguientes:

a) En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo, sin prueba, a cualquier ciclo formativo de grado superior, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión en virtud del artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) El acceso a la formación para el empleo en certificados profesionales de nivel 3 en virtud al artículo 75 y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con las partes de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimonoveno. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo V y lo enviará a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial antes del 6 de julio de 2026.



Vigésimo. Recursos de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigesimoprimer. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



VIERNES, 27 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 123

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CURSO 2025-2026

(Resolución de 23 de junio de 2025)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° Pasaporte	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País
Últimos estudios cursados	Centro	Curso	
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte
Solicita plaza en el curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado superior (marque lo que proceda)			
Parte común. Materias:		Parte específica. Materias:	
☐ Lengua Castellana y Literatura ☐ Inglés / ☐ Francés ☐ Matemáticas / ☐ Historia de Arte		Opción A ☐ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio ☐ Historia del Arte ☐ Geografía	Opción B ☐ Dibujo técnico ☐ Física ☐ Programación y Gestión de Datos Opción C ☐ Biología ☐ Química ☐ Psicología
Solicita convalidación (marque lo que proceda)			
☐ Solicita la convalidación de materia(s) de segundo de Bachillerato (especificar).....			
☐ Solicita la convalidación de: ☐ Parte común ☐ Parte específica: ☐ Opción A ☐ Opción B ☐ Opción C			
☐ Solicita la convalidación de las siguientes materias de la parte común: ☐ Lengua Castellana y Literatura ☐ Inglés / ☐ Francés ☐ Matemáticas / ☐ Historia de Arte			
☐ Solicita la convalidación de las siguientes materias de la parte específica: Opción A: ☐ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio ☐ Historia del Arte ☐ Geografía Opción B: ☐ Dibujo técnico ☐ Física ☐ Programación y Gestión de Datos Opción C: ☐ Biología ☐ Química ☐ Psicología			
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)			
Tipo de documento	Me opongo a la consulta por la administración	Se aporta con la solicitud	
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI / NIE/ Pasaporte	☐	☐	
Certificación académica con calificaciones de materias cursadas de segundo de Bachillerato.		☐	
Certificación académica con calificaciones de materias superadas en el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior.		☐	
Certificación académica con calificaciones de partes / materias superadas en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.		☐	

CVE-2025-5672



Información de carácter administrativo
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI, NIE o Pasaporte, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.
Declaración responsable
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declara haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.
Lugar, fecha y firma
En a de de 202.... Firma de la persona solicitante (o, en su caso, del padre, madre o tutor/a legal) (Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, C/ Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.
- Podrá contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.educantabria.es/proteccion-datos>



ANEXO II
ACTA DE EVALUACIÓN
CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
CALIFICACIONES
(Resolución de 23 de junio de 2025)

Relación alfabética de alumnos/as		PARTE COMÚN				PARTE ESPECÍFICA OPCIÓN		CALIFICACIÓN FINAL	RESULTADO	
Nº de orden	Apellidos, Nombre	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera (Inglés)	Matemáticas	Historia de España				SUPERADO	NO SUPERADO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										



Relación alfabética de alumnos/as		PARTE COMÚN				PARTE ESPECÍFICA		CALIFICACIÓN FINAL	RESULTADO	
		Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera (Inglés)	Matemáticas	Historia de España	OPCIÓN			SUPERADO	NO SUPERADO
Nº de orden	Apellidos, Nombre									
28										
29										
30										

Esta acta comprende _____ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____

_____ de _____ de 202 _____

FIRMAS DEL PROFESORADO

Diligencias/Observaciones:

Vº Bº El/La director/a	Materia 1: _____	Materia 2: _____	Materia 3: _____	Materia 4: _____	Materia 5: _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
El/La secretario/a					
Fdo.: _____					
El/La tutor/a					
Fdo.: _____					



ANEXO III

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D./D^a.....,

secretario/a del centro

de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D^a.....con DNI / NIE / pasaporte nº.....ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, que comprende las materias consignadas en la tabla, con las siguientes calificaciones.

PARTE COMÚN	CALIFICACIÓN
☐ Lengua Castellana y Literatura	
☐ Lengua Extranjera (Inglés)	
☐ Historia de España	
☐ Matemáticas	
PARTE ESPECÍFICA	
OPCIÓN A	
☐ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
☐ Historia del Arte	
☐ Geografía	
OPCIÓN B	
☐ Programación y Gestión de Datos	
☐ Física	
OPCIÓN C	
☐ Biología	
☐ Psicología	
☐ Química	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de.....de 202....

V.º B.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CVE-2025-5672



VIERNES, 27 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 123

ANEXO IV-A

CERTIFICADO DE MATERIAS SUPERADAS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D./D^a....., secretario/a
del centro.....
de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D^a.....con DNI / NIE / pasaporte
nº.....ha realizado el curso de formación
específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, habiendo
superado las siguientes materias con las siguientes calificaciones:

MATERIAS	PARTE COMÚN	Calificación obtenida
	PARTE ESPECÍFICA	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de..... 202....

V.º B.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2025-5672



ANEXO IV-B

CERTIFICADO DE PARTES SUPERADAS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D./D^a.....,
secretario/a del centro.....
de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D^a.....con DNI / NIE / pasaporte
nº.....ha realizado el curso de formación
específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, habiendo
superado la siguiente parte y materias con las calificaciones que se indican:

MATERIAS	PARTE.....	Calificación obtenida
CALIFICACIÓN FINAL		

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de..... 202....

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-5672



VIERNES, 27 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 123

ANEXO V

INFORME ESTADÍSTICO

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D./D^a....., secretario/a
del centro.....
de la localidad de

CERTIFICA la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

ALUMNADO MATRICULADO CURSO 2025-2026											
Nº total de personas matriculadas			Inician el curso			Abandonan el curso			Finalizan el curso		
HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2025-2026									
Nº de personas matriculadas	PARTE COMÚN			PARTE ESPECÍFICA			CURSO COMPLETO		
	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO
Evaluadas									
Aprobadas									
Suspensas									

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de..... de 202....

V.º B.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2025-5672



ANEXO VI

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D/Dª DNI/NIE/pasaporte
nº Domicilio
Teléfono Localidad CP
Municipio Provincia

EXPONE:

1. Que está cursando el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos
formativos de formación profesional de grado superior en el CEPA.....
de
2. Que ha obtenido como calificación final de la materia
.....una calificación de

SOLICITA:

1. Una revisión de dicha calificación.
2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En....., ade.....de 202....

Firmado:

DIRECTOR/A DEL CENTRO

CVE-2025-5672



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, C/ Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.
- b) Podrá contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpccentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.educantabria.es/proteccion-datos>



VIERNES, 27 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 123

ANEXO VII

CONVALIDACIONES

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

MATERIAS SOLICITADAS	CONDICIONES	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
Una o varias materias de la parte común	Haber superado todas o algunas materias de la parte común de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en Cantabria en la convocatoria de 2025.	Certificado de haber superado una o varias de las materias de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la convocatoria de 2025.
	Haber superado una o varias de las siguientes materias de segundo de Bachillerato: Lengua Castellana y Literatura / Matemáticas / Inglés / Historia de España.	Certificación académica del/la secretario/a del centro educativo en la que conste la superación una o varias de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura en primero y segundo de Bachillerato / Matemáticas en primero y segundo de Bachillerato / Historia de España en segundo de Bachillerato / Inglés en primero y segundo de Bachillerato.
	Haber superado una o varias de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Historia de España y/o Inglés del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.	Certificación académica del/la secretario/a del centro educativo en la que conste la superación de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Historia de España y/o Inglés del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.
Una o varias materias de la parte específica	Haber superado alguna materia de la parte específica de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en convocatorias anteriores, siempre que la materia superada tenga la misma denominación.	Certificado de haber superado alguna materia de la parte específica de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la convocatoria de 2025.
	Haber superado alguna materia de segundo de Bachillerato de su misma denominación o equivalente.	Certificado académico del/la secretario/a del centro en la que conste la superación de alguna materia de segundo de Bachillerato de igual denominación o equivalente.
	Haber superado alguna materia de la parte específica del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior de su misma denominación en convocatorias anteriores.	Certificación académica del/la secretario/a del centro en la que conste la superación de alguna materia de la parte específica del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior de igual denominación.

CVE-2025-5672



RELACIÓN DE MATERIAS DE BACHILLERATO A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE MATERIAS ESPECÍFICAS DEL CURSO ESPECÍFICO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Materias del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado superior	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo	Materias de Bachillerato según la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre
Materias de la Opción A: - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio - Historia del Arte - Geografía	Materias de la Opción A: - Economía y Organización de empresas - Historia del Arte - Geografía	Materias de la Opción A: - Economía de la Empresa - Historia del Arte - Geografía	Materias de la Opción A: - Economía de la Empresa. - Historia del Arte - Geografía	Materias de la Opción A: - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio - Historia del Arte - Geografía
Materias de la Opción B: - Física	Materias de la Opción B: - Física	Materias de la Opción B: - Física	Materias de la Opción B: - Física	Materias de la Opción B: - Física
Materias de la Opción C: - Psicología - Química - Biología	Materias de la Opción C: - Psicología - Química - Biología	Materias de la Opción C: - Psicología - Química - Biología	Materias de la Opción C: - Psicología - Química - Biología	Materias de la Opción C: - Psicología - Química - Biología

2025/5672

CVE-2025-5672